



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 014 DE MAYO 27 1967 19

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECREERATIA DE SALUD  
PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI".-

★ ★ ★

VER DE TO. # 128/



VER ACDO # 13/79

# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. **014** DE 196

MAYO 27 1967

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI".-

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, y

## CONSIDERANDO:

- 1o.- Que la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali es la rama del Poder Público a la cual le corresponde cumplir la función del Estado en materia de Salud Pública y Asistencia Social dentro del Municipio de Cali;
- 2o.- Que se debe capacitar a la Secretaría de Salud Pública Municipal para cumplir con los mandatos y ejercer los derechos que le fijan la Ley 12 de 1.963, el Decreto Ley 3224 de 1.963, el Decreto Ejecutivo 1499, de 1.966 y la Ley 120 de 1.937;
- 3o.- Que de acuerdo al Decreto 1499 de 1.966 la Secretaría de Salud Pública Municipal hace parte de un plan Nacional de Salud, y como tal, en la extensión de su jurisdicción, debe asumir la función que le corresponde para cumplir y hacer cumplir los mandatos sobre integración en Salud Pública ordenados por ese mismo Decreto; y
- 4o.- Que para lograr estos fines la Secretaría de Salud Pública Municipal debe "asegurar una adecuada organización y un criterio unificado en materia de Salud Pública y Asistencia Social" (Ley 12 de 1.963).-

## ACUERDA:

ARTICULO 1o.- El servicio de Salud de Cali se organizará en función que cubra el área del Municipio de Cali, y estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública Municipal.-

ARTICULO 2o.- La Secretaría de Salud Pública Municipal funcionará de acuerdo a la estructura que se indica en los artículos siguientes.-

ARTICULO 3o.- El Secretario de Salud Pública Municipal será el Jefe del Servicio de Salud del Municipio de Cali, con los atributos y sujeciones inherentes a su cargo en el Ejecutivo Municipal, como autoridad encargada de la Salud Pública en el Municipio.-

ARTICULO 4o.- El Consejo Técnico, creado por el Acuerdo No.082 de 1966, será organismo interno de la Secretaría de Salud Pública, encargado de asesorar al Secretario de Salud en el estudio de planes y programas de Salud.- Este Consejo estará integrado por el Secretario de Salud, el Director Técnico y los Jefes de Sección de la Secretaría.-

PARAGRAFO.- El Secretario de Salud podrá llamar en consulta al seno del Consejo Técnico a personas que por su versación o interés pueden ser útiles al estudio de determinado programa o problema.-

ARTICULO 5o. El Director Técnico, creado por Acuerdo No.071 de 1.966, tendrá a su cargo coordinar y supervisar la ejecución de los programas y ordenamientos que en materia de Salud Pública produzca la Secretaría, así como la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones legales y normas que obligan a las diversas dependencias técnicas de la Secretaría de Salud Pública Municipal.- Como experto en Salud Pública será el inmediato colaborador del Secretario de Salud.-

ARTICULO 6o. Todo el personal, actividades y funciones de la Secretaría de Salud Pública Municipal, de acuerdo a su función, estarán adscritos a una de las tres agrupaciones en que se divide la Secretaría de Salud Pública Municipal, a saber:

- 1o.- Sección Técnica de la Salud
- 2o.- Sección Jurídica, y
- 3o.- Sección Administrativa

ARTICULO 7o.-SECCION TECNICA DE LA SALUD.- Comprenderá todas las personas, grupos de trabajo y actividades directamente relacionadas con la ejecución y supervisión de los planes y programas de salud a cargo de la Secretaría de Salud Pública Municipal.-

PARAGRAFO.- Para su funcionamiento la Sección Técnica de la Salud estará integrada por seis grupos de trabajo que se enumeran a continuación, definidos en los artículos siguientes:

- 1o.- Grupo de Programación, Evaluación y Supervisión
- 2o.- Grupo de Servicios Médicos
- 3o.- Grupo de Epidemiología
- 4o.- Grupo de Saneamiento
- 5o.- Grupo de Educación para la Salud
- 6o.- Distritos de Salud, con sus Centros y Puestos de Salud

ARTICULO 8o.- GRUPO DE PROGRAMACION, EVALUACION Y SUPERVISION.- Tendrá como núcleo inicial de su estructura el actual equipo de Bioestadística, y sus funciones serán las de recolectar información, estudiar hechos, extraer datos, programar, planificar, evaluar resultados, supervisar y asesorar en la ejecución de programas y medidas de Salud.-

PARAGRAFO.- Este Grupo de trabajo estará en contacto y entendimiento constante con Planeación Municipal.-

ARTICULO 9o. GRUPO DE SERVICIOS MEDICOS.- Comprende los Servicios Médicos, Odontológicos y de Enfermería, formando entre sí equipos debidamente integrados, cuyo trabajo se realiza especialmente en el principal nivel operacional de la Secretaría de Salud Pública: Los Centros y Puestos de Salud.-

ARTICULO 10.- GRUPO DE EPIDEMIOLOGIA.- Encargado de estudiar los factores y mecanismos que inciden sobre la salud y la enfermedad, deberá producir las normas que coordinen las actividades tendientes a prevenir y combatir la enfermedad.-

PARAGRAFO.- Dentro de las actividades de este Grupo estarán comprendidas las campañas especiales de prevención, de vacunación y las dirigidas específicamente contra determinadas enfermedades.- (Tuberculosis, Rabia, etc.)

ARTICULO 11.- GRUPO DE SANEAMIENTO. Comprende las actividades de Ingeniería Sanitaria, Saneamiento Ambiental, Saneamiento de Alimentos y Control de Drogas.- Este Grupo será el encargado de elaborar y hacer cumplir las normas tendientes a eliminar los riesgos del ambiente, en alimentos, etc. y crear condiciones favorables a la salud.-

ARTICULO 12.- GRUPO DE EDUCACION PARA LA SALUD.- Tiene por objeto el planeamiento y desarrollo de programas educativos para la Salud, Nutrición y Servicio Social, que conduzcan al conocimiento y organización de la Comunidad para que el Hombre contribuya a estos programas con su participación activa y su identificación con los objetivos.-

ARTICULO 13.- DISTRITOS DE SALUD.- La Secretaría de Salud Pública, a través de los Centros y Puestos de Salud urbanos y rurales, las campañas de asistencia, prevención y saneamiento, y los programas integrados con otras Instituciones tendrá como área operacional todo el Municipio de Cali, mediante la zonificación en Distritos de Salud, que facilite la operación, el control y la evaluación de sus actividades y programas.-

PARAGRAFO.- Por razones de protección a la población del Municipio de Cali pueden presentarse ocasiones en las cuales se haga necesario que la Secretaría de Salud Pública Municipal colabore en medidas sanitarias con municipios vecinos o se integre a programas de Salud que involucren áreas mayores que la del Municipio de Cali.-

ARTICULO 14.- SECCION JURIDICA.- A cargo de un abogado titulado ésta Sección debe conocer de las irregularidades y violaciones a disposiciones legales o normas sobre asuntos cuya vigilancia está al cuidado de la Secretaría de Salud Pública Municipal.- Además de codificar las normas legales sobre Asistencia y Salud Pública, deberá asesorar al Secretario de Salud Pública Municipal en el sentido de los asuntos jurídicos.-

ARTICULO 15.- SECCION ADMINISTRATIVA.- A cargo de un Administrador, a esta Sección le corresponde las actividades referentes a Personal, Relaciones Laborales, Contabilidad y Presupuesto, Servicios Generales y Transporte.-

ARTICULO 16.- La reestructuración de la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali que aprueba el presente Acuerdo se realiza con los cargos y asignaciones que actualmente figuran en la nómina municipal.- Con esta reestructuración se capacita a la Secretaría de Salud Pública para entrar en un plan de integración de los servicios de Salud en Cali, de acuerdo al mandato del Decreto Ejecutivo 1499 de 1.966.-

ARTICULO 17.- El Ejecutivo y Personero Municipales celebrarán los contratos de integración que ordena el Decreto 1499 ya citado.-

ARTICULO 18.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo, y modificados los artículos 3o. y 4o. del Acuerdo No. 082 de 1.966.-

ARTICULO 19.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.-

Dado en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1.967)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 HECTOR VINIEGAS DIAZ  
 PRESIDENCIA

ACUERDO No.

DE 19

EL SECRETARIO,

*Jorge Mosquera B.*  
JORGE MOSQUERA B.



CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes así: Primer debate en la sesión ordinaria del 5 de mayo de 1967; segundo debate en la sesión ordinaria del 19 de mayo de 1967 y tercer debate en la sesión ordinaria del 22 de mayo de 1967.

*Jorge Mosquera B.*  
JORGE MOSQUERA B.  
Secretario



SVC.

CALI, mayo 26 de 1.967.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 014

*Manuel Vargas Cano*  
MANUEL VARGAS CANO.  
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA  
ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, mayo veintisiete (27) de mil novecientos sesenta y siete (1.967).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

*Lois Emilio Sardi Garcés*  
LOIS EMILIO SARDI GARCÉS  
ALCALDE DE CALI. ALCALDE

*Arturo Enrique Orozco Varela*  
ARTURO ENRIQUE OROZCO VARELA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

*Jaime Oleano Martínez*  
JAIME OLEANO MARTÍNEZ.  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

*Armando Paéz de Francisco*  
ARMANDO PAEZ DE FRANCISCO.  
SECRETARIO DE GOB. DEPART. MUNICIPALES.

*Libia Arango de Serranía*  
LIBIA ARANGO DE SERRANÍA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

*Guillermo Orozco Osorio*  
GUILLERMO OROZCO OSORIO.  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CALI, mayo 27 de 1.967.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 014

*Arturo Enrique Orozco Varela*  
ARTURO ENRIQUE OROZCO VARELA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

*Supio*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 2557 DE 1967  
( JUNIO 8 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 014 de 1967, - mayo 27, "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI".

Dada en Cali, a 8 de junio de mil novecientos sesenta y siete (1967).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

*Libardo Lozano Guerrero*

LIBARDO LOZANO GUERRERO  
Gobernador



*Jaime Quintana Ayala*

JAIME QUINTANA AYALA  
Secretario de Gobernación  
Engargado

